



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 14 de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 124-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

**VISTO:**

El Expediente N.491-FDCP-2023; del 13 de marzo del 2023, presentado por la egresada **Sunci3n Aguilar, Yessenia Lisbeth**; solicitando se le otorgue el grado de Bachiller en Derecho; y

**CONSIDERANDO:**

En conformidad con el art3culo 26° del Reglamento General de Grados y T3tulos de la Universidad Nacional de Tumbes aprobado por Resoluci3n de Consejo Universitario N° 1448-2017/UNTUMBES-CU., del 08 de setiembre del 2017, para optar el grado acad3mico de bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, realizado y aprobado un trabajo de investigaci3n, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia ingl3s, en el nivel b3sico o lengua nativa; acreditar un m3nimo de 100 horas de actividades relacionadas con el servicio social universitario y haber cumplido con el tr3mite administrativo previsto en el art3culo 27° del reglamento general antes invocado concordante con el art3culo 45.1 de la Ley universitaria 30220, prescribe para obtener el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, as3 como la aprobaci3n de un trabajo de investigaci3n y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia ingl3s o lengua nativa.

El art3culo 27 del Reglamento General de Grados y T3tulos de la Universidad Nacional de Tumbes dispone, el tr3mite administrativo para optar el grado acad3mico de bachiller requiere de la presentaci3n de un expediente que conste de los siguientes documentos: Solicitud de Otorgamiento de Grado acad3mico de Bachiller dirigida al Decano de la Facultad correspondiente, recibo de pago de derechos correspondientes; cuatro (04) fotograf3as actualizadas, de frente a color, vestimenta formal y sin anteojos, tama3o carnet con una antigüedad no mayor de 3 meses; copia fotost3tica del Documento Nacional de Identidad (DNI); Constancia de la primera y 3ltima matricula, otorgada por la respectiva Facultad; constancia de que la egresada no tiene deudas pendientes con la Universidad, constancia de no adeudar material bibliogr3fico al sistema de biblioteca de la Universidad; constancia emitida por el instituto de idioma de la UNTUMBES que acredite el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia ingl3s o lengua nativa, constancia emitida por el centro acad3mico de formaci3n Tecnol3gica de la Universidad Nacional de Tumbes que acredite conocimiento y habilidades en ofim3tica; constancia de haber realizado pr3cticas preprofesionales seg3n el caso, en concordancia con la normativa interna de cada Facultad; constancia de haber realizado un m3nimo de 100 horas de actividades relacionadas con el servicio social Universitario; entrega de un ejemplar de trabajo de investigaci3n, m3s un cd; certificado de estudios superiores en original expedidos por la facultad y visado por el Vicerrector Acad3mico.

De la revisi3n de la constancia de la primera matr3cula otorgada por la Facultad de Derecho y Ciencia Pol3tica de la Universidad Nacional de Tumbes, se advierte que la egresada **Sunci3n Aguilar, Yessenia Lisbeth**, ha registrado su matr3cula en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Pol3tica de la UNTUMBES, en el mes de marzo del a3o 2017, Semestre Acad3mico 2017-I; correspondiéndole cumplir con los requisitos previstos en el art3culo 26 y 27 del Reglamento General de Grados y T3tulos de la Universidad Nacional de Tumbes; con excepci3n de lo dispuesto en el literal h) y l) del art3culo 27 del mismo reglamento invocado, por las consideraciones que se precisan en el p3rrafo siguiente.

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 124-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

Mediante Ley N° 31359 - ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, en su Artículo Único dispone la Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria 30220- incorporada por el artículo único de la Ley 31183-, en los siguientes términos: “disposiciones complementarias transitorias [...] décima cuarta. Bachillerato automático “Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley”; en aplicación del citado dispositivo legal la egresada **Sunció Aguilar, Yessenia Lisbeth** está exceptuada de presentar el conocimiento de un idioma extranjero y el trabajo de investigación por haber egresado en el semestre académico 2022-2, conforme se advierte de la constancia de egresada que acompaña a la solicitud del visto.

La egresada **Sunció Aguilar, Yessenia Lisbeth**, ha cumplido con presentar la documentación prevista en el artículo 26° y 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, con la excepción del requisito previsto en el literal h) y l) del artículo 27 del reglamento invocado en aplicación de la Ley 31359, que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la ley 30220 la Ley Universitaria.

En conformidad con lo dispuesto por el literal m) del artículo 161° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, son atribuciones del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, por lo que corresponde emitir la resolución que resuelve aprobar el grado académico de bachiller a la egresada recurrente y proponer al Consejo Universitario, confiera el Grado Académico de Bachiller en Derecho.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO, a la egresada **Sunció Aguilar, Yessenia Lisbeth**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PROPONER, al Consejo Universitario, CONFIERA el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO, a la egresada consignada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

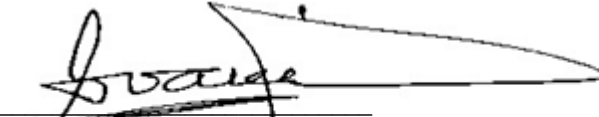
**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER, la notificación de la presente resolución a la egresada **Sunció Aguilar, Yessenia Lisbeth**, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 124-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

Dada en Tumbes, a los catorce días de marzo de dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-** (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano € de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.).



**MG. HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO (E)**

C.C.  
Rectorado  
Vicerrectorado Académico.  
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.  
Departamento Académico de Derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Historial Académico (01)  
Expediente Administrativo (01)  
Interesado (01)  
Archivo.  
FADV/S.A  
EGAA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 124-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)